

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210046500
AUTO #2517

Santiago de Cali, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto a este Juzgado el proceso Ejecutivo de Alimentos promovido a través de apoderada judicial por **Adriana Arias Mendoza** contra **Víctor Hugo Aramburo Morales**.

Revisada la presente demanda, observa el Despacho que el título base de recaudo que fijó la cuota alimentaria base sobre la cual se pretende el cobro ejecutivo, se encuentra contenido en la sentencia de fecha 22 de junio de 2010, proferida por el Juzgado Décimo de Familia de Cali (Valle del Cauca).

De conformidad con el artículo 306 del Código General del Proceso, la ejecución se adelantará a continuación y dentro del mismo expediente, ante el juez del conocimiento, motivo por el cual este juzgado no es competente para conocer del presente asunto. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°.- **RECHAZAR** de plano la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- 2°.- **REMITIR** el expediente al Juzgado Décimo de Familia de Cali (Valle del Cauca) por competencia.
- 3°.- **ANÓTESE** la salida y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ